

**ORIGINAL**

Mat  
6467-21

**ACTA No. 113**

**ASAMBLEA GENERAL DEL AÑO 2011 DE LA  
CORPORACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CORAMBIENTE.**

CIUDAD: MEDELLÍN  
LUGAR: CLL 31ª No. 80ª-29  
BARRIO: BELÉN PORVENIR  
FECHA : 28 DE MARZO DE 2011  
HORA : 9:00 AM.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Llamado a lista de los asistentes a la reunión.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
3. Ratificación cargos de Junta Directiva.
4. Cambio en los estatutos de la Corporación
5. Presentación y aprobación del ejercicio financiero del año 2010
6. Presentación y aprobación del informe de gestión del año 2010

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN.**

A las 9:00 horas del día 28 de marzo de 2011, se da inicio a la Asamblea General.

- 1: Llamado a lista de los asistentes a la reunión.

Luego de llamar a lista a los asistentes a la reunión, se encuentra la siguiente asistencia:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LUISA FERNANDA GÓMEZ GRANDA	C.C. 43'266.591 DE MEDELLÍN
LUIS FERNANDO HURTADO GRISALES	71'791.318 DE MEDELLÍN
MIRIAM GRISALES GRISALES	22'099.984 DE SONSÓN
JUAN DAVID HENAO MEJÍA	71'776.735 DE MEDELLÍN
MAGDALENA VEGA CABRERA	36'160.504 DE NEIVA

Verificándose la asistencia del 100% de los socios activos de la Corporación, donde los cinco socios tienen derecho a votar.

Hecha la convocatoria a todos los miembros de la Asamblea, por el Secretario de la Junta Directiva, mediante comunicación telefónica a cada uno de los socios, con 20 días hábiles de antelación y verificación del Quórum

2. Se elige como Presidente de la reunión al señor Luis Fernando Hurtado Grisales, con cédula de ciudadanía número 71'791.318 de Medellín y a la señora Miryam Grisales Grisales con cédula de ciudadanía número 22'099.984 de Sonsón como secretaria de la reunión.

3. Son ratificados por unanimidad cada uno de los cargos de la Junta directiva para el año 2011, tal como fueron elegidos en el año 2010

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

09 JUN 2011

Director Ejecutivo: Luis Fernando Hurtado Grisales  
Votación: 5 votos a favor

Presidente: Miryam Grisales Grisales  
Votación: 5 votos a favor

Gerente Técnico: Luisa Fernanda Gómez Granda  
Votación: 5 votos a favor.

Secretario: Magdalena Vega Cabrera  
Votación: 5 votos a favor

Tesorero: Juan David Henao Mejía  
Votación: 5 votos a favor.

Donde el número total de votantes fue: 5

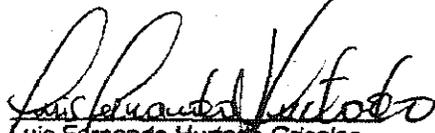
4. Se hace presentación por parte de Luis Fernando Hurtado Grisales, los nuevos estatutos de la Corporación consolidados, después de los ajustes solicitados en la reunión del pasado 4 de marzo de 2011, presentando las modificaciones en cada uno de los artículos del documento.

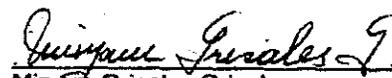
El presidente hace un llamado a las personas que desean expresar sus inconformidades con el texto final de los estatutos de la Corporación. Ninguno de los asistentes manifiesta inconformidades y se da constancia de aprobación por unanimidad por parte de la asamblea. (se anexan los nuevos estatutos a la presente acta)

5. Se hace presentación del ejercicio financiero del año 2010 por parte de Luis Fernando Hurtado Grisales y es aprobado por unanimidad tanto el Balance General como el Estado de Resultados.

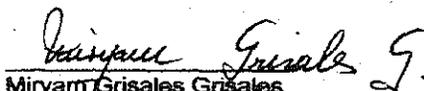
6. Conjuntamente se hace el análisis del informe de Gestión, ante el cual queda claro que la gestión de ese año ha mejorado y que debe mejorar aún más para el año en curso.

Se hace lectura del acta y los nuevos estatutos de la Corporación, aprobándose por unanimidad los dos documentos por parte de la Asamblea, para mayor constancia a las 17:30 horas del día 28 de marzo de 2011, firman la aprobación de esta acta:

  
Luis Fernando Hurtado Grisales  
C.C 71'791.318 de Medellín  
Presidente de la Asamblea

  
Miryam Grisales Grisales  
C.C. 22.099.984 de Sonsón  
Secretaria de la Asamblea

El presente documento, es fiel copia del Original que se encuentra en los libros de la Corporación.

  
Miryam Grisales Grisales  
C.C. 22.099.984 de Sonsón  
Secretaria de la Asamblea

# ORIGINAL

## ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL CORAMBIENTE

### CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN. La Organización que se rige por los presentes estatutos es una persona jurídica de derecho privado y de nacionalidad colombiana, entidad sin ánimo de lucro y de interés común, que se rige por los presentes estatutos y por la legislación vigente para este tipo de entidades. Su razón social y/o denominación es **CORPORACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, razón social con la cual se identificará para todos los efectos legales, pudiendo utilizar también la sigla **CORAMBIENTE**.

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la corporación será la ciudad de Medellín, en el departamento de Antioquia, de la República de Colombia; pero podrá establecer otros centros de actividad dentro o fuera del país, mediante resolución adoptada por la Junta Directiva. El ámbito territorial de la corporación será todo el territorio nacional, aunque también podrá actuar a nivel internacional siempre que sea para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN. La corporación se constituye por un tiempo de 30 años contados a partir de la fecha de aprobación de la personería jurídica, y podrá disolverse y liquidarse antes del tiempo previsto por las causales que establecen las normas legales y los presentes Estatutos, usando los procedimientos establecidos en dichas normas.

ARTÍCULO 4º. NATURALEZA JURÍDICA. La corporación tiene el carácter de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y se regirá por estos estatutos y, en lo no previsto en ellos, por las disposiciones del Código Civil Colombiano, las leyes que lo reformen o adicionen, y por los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional en el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia que le confiere la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVO GENERAL. Proponer, formular, evaluar y ejecutar programas, proyectos y actividades que conduzcan al crecimiento económico y a la elevación de la calidad de vida; buscando prevenir, mitigar y controlar la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales renovables para evitar el deterioro del ambiente.

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
09 JUN 2011

**ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Contribuir a la preservación, recuperación, y uso racional de los recursos naturales a través del desarrollo de investigaciones, planes, estudios y proyectos.
2. Realizar seminarios, conferencias y programas de sensibilización ambiental a entidades de derecho privado y público.
3. Desarrollar acciones para el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos naturales mediante tecnologías apropiadas optimizando los recursos económicos, sociales y culturales.
4. Colaborar con las personas, las comunidades y las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en todas las acciones tendientes al mejoramiento del ambiente y de la calidad de vida.
5. Establecer contactos, convenios y alianzas con personas naturales y jurídicas del medio científico, técnico, económico y social en la búsqueda de objetivos similares.
6. Promover el turismo ecológico y sostenible a nivel nacional e internacional.
7. Promover todo tipo de actuaciones ambientales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y favorezcan la paz.
8. Prestar servicios de asesoría, consultoría, construcción e interventoría en programas, proyectos y actividades de tipo ambiental a instituciones públicas y privadas.
9. Promover buenas prácticas ambientales sectoriales, con el fin de lograr la sostenibilidad ambiental contribuyendo a la competitividad de las empresas del sector público y privado y al bienestar de la población.
10. Contar con terrenos para la siembra y actividades relacionadas con el área agropecuaria
11. Participar en convocatorias públicas, convenios, licitaciones, invitaciones y concursos, para actividades relacionadas con obras civiles, demolición, construcción, restauración y mantenimiento de infraestructuras físicas, residenciales, comerciales e industriales y todas las demás actividades que se deriven del objeto social de la corporación
12. Organizar, en forma directa o contratada, medios y servicios de transporte de plantas y animales e insumos y productos agropecuarios, maquinaria, herramientas y equipos para clientes y proveedores.

13. Suscribir convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, de carácter nacional o internacional, para el fomento y desarrollo de las habilidades y conocimientos técnicos y científicos y para la gestión de proyectos de financiación para la producción, la comercialización, la educación, la capacitación y los demás asuntos necesarios para el desarrollo de la Corporación

14. Realizar proyectos de investigación ambiental, y prestar el servicio de asesoría relacionada con los objetivos y actividades de la Corporación, con la posibilidad de publicarlos.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para el cumplimiento de estos objetivos, la corporación podrá desarrollar las actividades que estén relacionadas con las mismas, tales como negociar títulos valores, gravar o disponer de sus bienes muebles, nombrar el personal necesario, abrir cuentas bancarias, inversiones etc.

## CAPÍTULO II **PATRIMONIO Y OBTENCIÓN DE MEDIOS**

**ARTÍCULO 7º. PATRIMONIO.** El patrimonio de la corporación estará constituido por:

1. Bienes que en el acto de constitución de la corporación son suministrados por los socios fundadores.
2. Con los bienes que la corporación adquiera a título oneroso o gratuito.
3. Con las utilidades que los bienes y servicios de la corporación produzca.
4. Los bienes que reciba la corporación en razón de los medios anteriormente enunciados, serán destinados al cumplimiento de sus objetivos de forma autónoma.

**PARÁGRAFO UNO.** La corporación se constituye sin ánimo de lucro. Las utilidades que su patrimonio produzca se aplicarán exclusivamente al sostenimiento de la misma, al logro de los objetivos que ella se propone y al incremento de su patrimonio. Nunca se podrán hacer apropiaciones presupuestales y/o aplicación de las rentas o de patrimonio que no estén claramente vinculadas a los objetivos de la corporación, ni se podrán distribuir dividendos, participaciones o capital a sus socios.

**ARTÍCULO 8º. OBTENCIÓN DE MEDIOS.** Los medios materiales necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de la corporación se obtendrán así:

1. Ingresos por servicios prestados (científicos, técnicos, académicos, asesorías, auditorías, consultorías y de cualquier otra índole).
2. Aportes que libremente quieran hacer a ella cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, mediante donaciones, legados, subvenciones y asignaciones testamentarias destinadas a cubrir gastos de funcionamiento.
3. Las rentas de capital.
4. Cualquier otro recurso lícito.

**ARTÍCULO 9º. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.** La corporación cumplirá sus objetivos con los siguientes medios

- Con todos aquellos ingresos que se contemplaron en el artículo 8º, y además
- Con la aportación personal de servicios por quienes, teniendo las condiciones personales y de preparación necesarias, sean admitidos para ello por la Junta Directiva de la corporación.
- Realizando cuantos actos y negocios jurídicos resulten necesarios para la consecución de los objetivos. Con este fin, la corporación gozará de plena autonomía y capacidad jurídica de obrar, y podrá adquirir y poseer bienes de toda clase. También podrá contraer obligaciones para estos objetivos. Los fondos de la corporación deben ser utilizados única y directamente para los objetivos definidos en estos estatutos.

**ARTÍCULO 10º. CORAMBIENTE** podrá invertir en títulos, valores o cualquier otra clase de bienes, todos de la más alta rentabilidad y seguridad. Las inversiones de la corporación requieren aprobación de la mayoría de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO III **SOCIOS DE LA CORPORACIÓN**

**ARTÍCULO 11º.** Podrán pertenecer a la corporación aquellas personas naturales mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los objetivos de la corporación.

**ARTÍCULO 12º. CLASIFICACIÓN.**

a. **Socios Fundadores.** Son todos aquellos que suscribieron el acta de constitución

b. **Socios Activos.** Todos aquellos socios que ingresen a la corporación, los cuales pasan a formar parte activa de la corporación, luego de que sean aprobados como tales, observando el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva, y con el voto afirmativo de la mayoría absoluta (100%) de los miembros que componen dicha junta.

c. **Socios Honorarios.** Pertenecen a esta categoría todas aquellas personas que por mayoría de los miembros de la Asamblea General sean declaradas como tales, en reconocimiento al interés y servicios prestados a la corporación y a las actividades propuestas por ella.

El Socio Honorario tendrá derecho de asistir y participar en las reuniones y deliberaciones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 13º. DERECHOS.** Son derechos de los socios:

1. Elegir y ser elegido para diferentes clases de cargos al interior de la corporación.
2. Proponer la candidatura de nuevos socios.
3. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la corporación, solicitándolo por escrito a cualquier miembro de la Junta Directiva, el cual dispondrá de 7 días hábiles para dar respuesta por escrito.
4. Fiscalizar la gestión económica de la corporación, examinar los libros de contabilidad y demás documentos, solicitando informes a cualquier miembro de la Junta Directiva, durante los veinte (20) días hábiles, antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria.
5. Ser designados por la corporación para proyectos específicos y recibir de la misma el pago oportuno y suficiente por sus servicios.
6. Participar en las reuniones, congresos, seminarios y demás eventos sociales y científicos que la corporación organice o promueva en el desarrollo de sus funciones.
7. Recibir apoyo financiero de la corporación para la ejecución de proyectos de investigación, ligados a los objetivos planteados en estos estatutos.
8. Utilizar las instalaciones y equipos que la corporación adquiera a cualquier título para el desarrollo de sus funciones.
9. Utilizar los servicios de documentación de la corporación además de todas las ventajas y beneficios que ella pueda obtener.
10. Recibir apoyo de la corporación para el trámite de propuestas de investigación y cooperación ante otras entidades nacionales o extranjeras.
11. Hacer sugerencias a la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los objetivos de la corporación.

12. Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea General. Teniendo en cuenta que los miembros honorarios no tienen derecho a voto.

13. Retirarse de la corporación voluntariamente en cualquier momento dejándolo por escrito a la Junta Directiva, con un mes de anticipación y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17º de los presentes estatutos en lo referente al inciso sobre la renuncia.

14. Y además todos aquellos que considere la Junta Directiva en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 14º. DEBERES.** Son deberes de los Socios:

1. Asistir a reuniones de la Asamblea General y votar con responsabilidad.
2. Apoyar con su trabajo y conocimiento, en los planes, proyectos y programas de la corporación.
3. Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y los acuerdos válidos de las asambleas y de la Junta Directiva, y hacerlos cumplir.
4. Ayudar, en la medida de lo posible y según determine el reglamento que para tal efecto expida la Junta Directiva, a recoger fondos y promocionar la Corporación.
5. Contribuir al logro de los objetivos de la corporación.
6. Desempeñar en cada caso las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
7. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la corporación.
8. Y además todos aquellos que considere la Junta Directiva en los reglamentos internos.

**PARAGRAFO 1º.** Referente al numeral 3 del presente artículo el desconocimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la asamblea y de la Junta Directiva no exonera de responsabilidades a todos los que pertenecen a la corporación.

**ARTÍCULO 15º.** Los socios honorarios tendrán los mismos deberes que todos los miembros a excepción de los previstos en los numerales 1 y 6 del artículo 14º, y los mismos derechos que todos los miembros a excepción de 1, 3, 4 y 8 del artículo 13º.

**ARTÍCULO 16º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.**

La Junta Directiva excluirá a los Socios por cualquiera de los siguientes hechos:

1. Por la práctica de actividades desleales con la corporación o con cualquiera de sus miembros que puedan desviar sus fines, por conducta incorrecta, por desprestigiar a la corporación, con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los miembros.
2. Por falsedad en los documentos e informes propios de la corporación, o por renuencia a suministrarlos estando obligado a hacerlo.
3. Por cualquier acto de corrupción que atente contra el beneficio de la corporación y de sus miembros.
4. Por ausencia a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinarias sin excusa justificada, por una (1) y tres (3) veces respectivamente. (Excepto los socios honorarios pues estos no están obligados a asistir).
5. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
6. Por el incumplimiento de las obligaciones o de los compromisos contraídos sin justificación.
7. Ante el incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en el Artículo 14°.
8. Por disolución de la entidad.
9. Por fallecimiento.

PARAGRAFO 1°. La calidad de socio de que trata el presente artículo se perderá por cualquiera de los numerales anteriores y por decisión de un mínimo del 80% de los Miembros de la Junta Directiva, previa petición de no menos de dos miembros de la corporación dando la oportunidad a quien va a ser excluido de ser oído en su defensa en la junta que para tal efecto se convoque.

PARAGRAFO 2°. El acuerdo de expulsión deberá ser reflejado en el acta de la reunión de la Junta Directiva y comunicado por escrito al interesado. Los acuerdos de expulsión serán apelables ante la Asamblea General en un plazo de 30 días desde su comunicación. Ésta resolverá su decisión mediante aprobación del 80% de sus miembros en el transcurso de 60 días contados a partir de la fecha de apelación y su fallo no será apelable.

PARAGRAFO 3°. En caso de expulsión de un miembro de la corporación no habrá lugar a reintegro de los fondos o bienes con los cuales haya contribuido a la capitalización o al funcionamiento de la misma.

**CAPÍTULO IV**  
**DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 17º. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.**

La Dirección, Administración y Control de la CORPORACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CORAMBIENTE estarán a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva, y el Director Ejecutivo con las facultades y limitaciones que se encuentran en los presentes estatutos.

**CAPÍTULO V**  
**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 18º. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.** La Asamblea General será el máximo organismo de dirección de la corporación compuesta por todos los socios, y sus decisiones serán obligatorias siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

**ARTÍCULO 19º. FUNCIONES.** Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

1. Examinar, aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, los balances y demás estatutos financieros, así como el proyecto de destinación de excedentes.
2. Elegir la Junta Directiva de la corporación por el término de un (1) año.
3. Estudiar y aprobar las reformas a los estatutos de la corporación, en cuanto no contradiga el objeto social de esta, con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asistentes a la Asamblea.
4. Aprobar el presupuesto de gastos e inversiones de la corporación.
5. Aprobar la disolución de la corporación para lo cual se necesitará el voto correspondiente al 80% del número total de socios activos y la cual se regirá por medio del artículo 38º de los presentes estatutos.
6. En caso de disolución de la corporación se dictarán las reglas que presidirán la liquidación y, si fuere el caso, se nombrará al liquidador y se le fijará su remuneración.
7. Determinar la pautas generales según las cuales la corporación buscará el logro de sus objetivos.
8. Decidir sobre la exclusión de sus miembros según lo establecido en el artículo 16º de los presentes estatutos.

9. Declarar, por mayoría, quienes serán considerados socios honorarios.
10. Aprobar la gestión de la Junta Directiva y de los socios activos.
11. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la corporación.
12. Resolver sobre la creación y participación de la corporación en otras entidades, las cuales lleven al cumplimiento del numeral 5 del artículo 6° de los presentes estatutos.
13. Aprobar el reglamento que regirá la asamblea.
14. Autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos superiores a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1°. Los nombramientos y acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos, salvo para el acuerdo de disolución de la corporación y el de modificación de estatutos, que requerirán una mayoría allí especificada. No se admitirá el voto delegado. Cada socio activo tendrá derecho a un voto.

#### ARTÍCULO 20°. REUNIONES.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año, el segundo lunes del mes de enero de cada año, y las segundas en cualquier tiempo cuando sean indispensables o convenientes. En las reuniones extraordinarias sólo se podrá decidir sobre los asuntos relacionados en la respectiva convocatoria.

El Presidente de la Junta Directiva presidirá las reuniones de la Asamblea General.

Asamblea por Derecho Propio: De no ser convocada la Asamblea el segundo lunes de enero del año, ésta sesionará por derecho propio el segundo lunes hábil del mes de febrero del mismo año.

#### ARTÍCULO 21°. CONVOCATORIA.

La convocatoria a la Asamblea General ordinaria la hará el Secretario de la Junta Directiva con anticipación no menor de veinte (20) días hábiles (para revisión de libros y cuentas), para lugar, fecha y hora determinados.

Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por el Secretario de la Junta Directiva por decisión de dicha Junta, o directamente por un número de Socios Activos que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del total, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación.

Las anteriores convocatorias se deben realizar mediante comunicación escrita, telefónica, por beeper, por e-mail o en forma personal a cada uno de los socios activos y honorarios de la corporación, dirigida al lugar que para tal efecto tenga registrado en la secretaría de la corporación.

#### ARTÍCULO 22°. QUÓRUM.

Habrá quórum para las reuniones ordinaria y extraordinarias de la Asamblea General con la asistencia personal de un número de socios activos no menor del ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los mismos en el momento de la reunión de la Asamblea. Pero si transcurridos 20 minutos a partir de la hora señalada para la reunión no se obtuviere el quórum requerido, la Asamblea se reunirá a la semana inmediatamente siguiente, en el mismo día, hora y lugar en que fue convocada inicialmente, y podrá deliberar con el 40% de los socios activos.

#### ARTÍCULO 23°. ACTAS.

De lo actuado en la Asamblea se dejará constancia en actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la respectiva asamblea este último elegido en la misma sesión. los cuales no necesariamente coincidirán con los que ocupan estos cargos en la Junta Directiva; dicha firma equivaldrá a la aprobación de todos los asistentes a la asamblea y certificación de la misma.

### CAPÍTULO VI JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24°. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano permanente de administración y dirección de la corporación, sujeto a la asamblea de socios de quien emana sus poderes y cuyos mandatos ejecutará de acuerdo con lo dispuesto por los presentes estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 25°. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales elegidos por la mayoría de votos de la Asamblea General por periodos de un (1) año. Los miembros de la Junta pueden ser reelegidos indefinidamente y para cada nuevo periodo deberán reelegirse por lo menos dos (2) de los mismos. Cualquier miembro de esta junta podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General. La Junta Directiva se compondrá por el Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Gerente Técnico, el Tesorero y el Secretario.

ARTICULO 26°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
2. Vigilar la gestión a todos los niveles de los asuntos relacionados con las actividades de la corporación.

3. Expedir los reglamentos según el literal b) del artículo 12° de los presentes estatutos para la aceptación de nuevos miembros de la corporación y decidir según estos su ingreso.
4. Excluir socios según el artículo 16°.
5. Administrar el patrimonio de la corporación y disponer de él para el cumplimiento de los objetivos de la corporación, determinar las inversiones que deban hacerse y crear establecimientos que cumplan con estos.
6. Aprobar el estado financiero al final del ejercicio anual de rentas y gastos de la corporación, que oportunamente debe presentar el Director Ejecutivo la primera semana del último mes del año de ejercicio de la Junta Directiva.
7. Disposición y enajenación de bienes de la corporación.
8. La creación de secciones.
9. Nombrar comités formados por algunos de sus miembros o por personas externas; delegarles las facultades pertinentes y reglamentar sus funciones.
10. Elaborar los proyectos de presupuesto, los balances, el proyecto de destinación de excedentes y los informes de labores para la Asamblea General de socios según el numeral 1 del artículo 19°, el cual debe ser presentado como proyecto por el Presidente de la junta y presentar a dicha asamblea los informes de gestión que los Socios Activos entregarán a la Junta Directiva trimestralmente.
11. Aprobar los proyectos de inversión mediante el voto afirmativo de por lo menos tres (3) de sus miembros.
12. Aprobar la planta de personal de la corporación, fijarle su asignación y políticas prestacionales. El Presidente de la Junta Directiva será responsable de ésta actividad.
13. Presentar a la Asamblea General propuestas sobre las materias en las que a este corresponda decidir.
14. Crear, promover y remover libremente los demás cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la corporación, reglamentarlos, autorizar las operaciones de financiamiento y señalar las asignaciones pertinentes.
15. Elaborar el Reglamento de régimen interior que será aprobado por la Asamblea General.
16. Reglamentar los presentes estatutos y el proceso administrativo de la corporación.

17. Aprobar los contratos y actos que debe celebrar el Director Ejecutivo en cumplimiento de sus funciones y de los intereses de la corporación.
18. Fijar para cada año el monto o cuantía de las autorizaciones de gasto que tendrá el Director Ejecutivo.
19. Autorizar los gastos cuya cuantía sobrepase las autorizadas al Director Ejecutivo.
20. Autorizar los planes mensuales de gasto.
21. Presentar el Balance General de la corporación ante la Asamblea General.
22. Imponer sanciones pecuniarias y/o administrativas a los Socios Activos y Honorarios que incumplan las obligaciones de acuerdo con los reglamentos.
23. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la corporación.
24. Aceptar o rechazar las donaciones, legados, aportes extraordinarios, auxilios, subvenciones y asignaciones testamentarias que se le hicieren a la corporación según lo referido en el artículo 8° en el numeral 2.
25. Elaborar su propio reglamento.
26. Delegar en el Presidente y/o el Director Ejecutivo las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la corporación.
27. Citar a reunión extraordinaria a la Asamblea General.
28. Todas las funciones que le designe la Asamblea General que no sean incompatibles con las anteriores.

**ARTÍCULO 27°. REQUISITOS.** Para ser miembro de la Junta Directiva se necesita no estar interdicto, ni estar investigado penalmente.

#### **ARTÍCULO 28°. REUNIONES.**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el primer sábado de cada mes a las 9:00 a.m. en la oficina principal de la Corporación, sin necesidad de convocatoria. Sus deliberaciones y decisiones constarán por acta que se encontrará a disposición de los demás socios. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por alguno de sus miembros. Esta convocatoria se hará mediante comunicación escrita, telefónica, por beeper, por e-mail o en forma personal a cada uno de los Miembros Activos y Honorarios de la corporación, dirigida al lugar que para tal efecto tenga registrado en la secretaría de la corporación.

**ARTÍCULO 29°. QUÓRUM**

Habrá quórum en las reuniones de la Junta Directiva cuando concurren al menos tres (3) de sus miembros, en tal caso las decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros que la integran. En caso de asistir cuatro (4) miembros las decisiones serán aprobadas en aquellas en las cuales se obtengan 3 votos, en caso de empate el voto del Presidente será decisorio. Pero si el Presidente fuese el ausente, el voto del Director Ejecutivo será el decisorio.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Cuando la naturaleza de los temas lo requiera, la Junta Directiva podrá nombrar un comité consultivo compuesto por personas expertas que podrán o no, ser miembros de la corporación. Por ser un grupo de expertos, su función se limita a resolver los temas consultados por la parte interesada.

**ARTÍCULO 30°. ACTAS.**

De lo actuado en la Junta Directiva se dejará constancia en actas suscritas por el Presidente y el Secretario de la respectiva junta; dicha firma equivaldrá a la certificación de la misma.

**ARTÍCULO 31°. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinaria de La Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Dar cumplimiento con eficiencia a los MANDATOS de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva.
3. Presentar cada año a la Asamblea General un proyecto de presupuesto, el informe de fin del ejercicio, junto con las cuentas, balances e informes de las actividades de la corporación.
4. Presentar los planes y programas de actividades a la Junta Directiva.
5. Presentar el presupuesto final anual de rentas y gastos de la corporación ante la Junta Directiva, la primera semana del último mes del año de ejercicio de la Junta Directiva.
6. Procurar la realización de los objetivos de la corporación.
7. Cuidar los bienes de la corporación y responder porque los recaudos y la inversión de sus fondos se realicen adecuadamente.
8. Tramitar ante la Junta Directiva los nombramientos y renunciaciones a que hubiera lugar en el desarrollo de la gestión de la corporación.

9. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las reglamentaciones de la Junta Directiva y todas las determinaciones de la misma.

10. Dirigir en asocio con el Secretario la correspondencia de la corporación.

11. Elaborar el plan de cargos y asignaciones, en colaboración con los demás miembros de la Junta Directiva según el resultado obtenido del numeral 12 del artículo 26°.

12. Reemplazar al Gerente Técnico en ausencia temporal, hasta cuando la Asamblea General designe su reemplazo.

13. Las demás que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva que no sean incompatibles con las anteriores.

#### **ARTÍCULO 32° SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN:**

1. Ejercer la representación legal de la corporación como persona jurídica y en calidad de tal representaría judicial y extrajudicialmente ante organismos o funcionarios administrativos.

2. Dirigir las relaciones externas de la Asociación, de acuerdo con el resto de la Junta Directiva

3. Abrir y manejar las cuentas bancarias de la corporación conjuntamente con el Tesorero de la corporación.

4. Adquirir, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles.

5. Dar y recibir dinero en mutuo, a interés o sin él, aceptar donaciones, girar, extender, endosar, aceptar y firmar en cualquiera otra forma instrumentos negociables.

6. Nóvar y renovar obligaciones y créditos.

7. Celebrar los actos y contratos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de CORAMBIENTE en los términos señalados por estos estatutos y por la Junta Directiva cuando se requiera autorización de ésta.

8. Dirigir el proceso administrativo y contable de acuerdo con los estatutos, los reglamentos de la Junta Directiva, los compromisos contractuales y las normas fiscales

9. Someter a árbitros las diferencias que surjan entre la corporación y terceros.

10. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales de la corporación y delegarles las respectivas funciones con aprobación de la Junta Directiva.

11. Representar ante funcionarios de las Ramas del Poder Público, con amplias facultades para transigir, sustituir, conciliar, desistir y recibir, y, en una palabra, obrar a nombre de la corporación, por activa y por pasiva, en forma que no quede ella nunca sin representación.

12. Reemplazar al Secretario en ausencias temporales, hasta cuando la Asamblea General designe su reemplazo.

13. Las demás que determine la Asamblea General y la Junta Directiva de la corporación que no sean incompatibles con las anteriores.

**ARTÍCULO 33°.** Para los siguientes actos y contratos el Director Ejecutivo requiere previa autorización de la Junta Directiva, requisitos sin el cual no obligan a la corporación:

- Todo Acto o Contrato cuyo valor exceda el monto o cuantía de las autorizaciones de gasto fijadas por la Junta Directiva según el numeral 18 del artículo 26°.
- El otorgamiento de poderes y la delegación de funciones.
- Los convenios sobre transacciones, compromisos o arbitramentos.

**ARTÍCULO 34º. SON FUNCIONES DEL GERENTE TÉCNICO DE LA CORPORACIÓN.**

1. Seleccionar y/o nombrar el personal que requiera la corporación para la ejecución de los proyectos y la prestación de los servicios en asocio con el Presidente.
2. Elaborar los Reglamentos y Manual de Funciones de la corporación en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva.
3. Establecer y mantener actualizado el sistema de tarifas y recaudos, el cual debe corresponder a los servicios prestados.
4. Conformar comités asesores de carácter científico y administrativo, en casos en los cuales sean necesarios para el buen funcionamiento de la corporación.
5. Responder por la correcta planeación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos desarrollados por la corporación.
6. Participar y facilitar el desarrollo de actividades de capacitación e investigación en el área ambiental.
7. Reemplazar al Presidente de la Junta Directiva en ausencia definitiva del mismo, hasta cuando la Asamblea General designe su reemplazo.

**ARTÍCULO 35º. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.**

1. Citar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dirigir la correspondencia de la corporación, bajo la dirección del Presidente.
3. Manejar la agenda de la corporación e informar a la Junta Directiva el desarrollo y cumplimiento de esta.
4. Llevar y conservar el libro de los registros y archivos de los socios de la corporación, con las altas y bajas habidas anualmente. Dicha relación deberá actualizarse al 31 de Diciembre de cada año.
5. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias, bajo la dirección del Director Ejecutivo.
6. La redacción de actas de las sesiones del Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva.
7. La tenencia, orden y custodia de los libros de Actas y demás Libros reglamentarios.

8. La expedición, cuando proceda, de certificaciones del contenido de dichos libros.
9. Llevar y custodiar los libros de contabilidad.
10. La custodia de los sellos de la corporación y el archivo de sus documentos.
11. Reemplazar al Tesorero en ausencias temporales, hasta cuando la Asamblea General designe su reemplazo.
12. Las demás que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva que no sean incompatibles con las anteriores.

#### ARTICULO 36°. SON FUNCIONES DEL TESORERO.

1. Hacer parte activa de los debates y toma de decisiones que resulten en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva acorde a lo establecido en los presentes estatutos.
2. Custodiar los bienes, títulos y demás valores de la corporación y control de movimiento de las cuentas bancarias de la misma bajo la dirección del Director Ejecutivo de la corporación y del Presidente de la Junta Directiva.
3. Llevar correctamente y al día los libros de contabilidad de la corporación.
4. Coordinar el pago de honorarios a la nómina de la corporación bajo la dirección del Director Ejecutivo de la corporación y del Presidente de la Junta Directiva.
5. Administrar eficientemente todos los ingresos y egresos que la corporación maneje en torno a su objeto conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva.
6. Informar periódicamente a la Junta Directiva los balances financieros de la corporación.
7. Asesorar y suministrarle todos los datos al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones financieras.
8. Abrir y manejar las cuentas bancarias de la corporación conjuntamente con el Director Ejecutivo de la corporación.
9. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la corporación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Director Ejecutivo.
10. Reemplazar al Director Ejecutivo en ausencias temporales, hasta cuando la Asamblea General designe su reemplazo.

11. Las demás que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva que no sean incompatibles con las anteriores.

## CAPÍTULO VII **CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN**

### **ARTÍCULO 37°. SON CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL.**

1. Sentido de responsabilidad.
2. Principios éticos.
3. Liderazgo para actuar como agente de cambio y progreso.
4. Actitud de aceptación y respeto por sí mismo y por el otro.
5. Compromiso con los objetivos, estatutos, reglamentos y Decisiones tomadas o de anterior existencia en la corporación.
6. Óptimas habilidades de comunicación.
7. Tener conocimientos amplios sobre área ambiental.

## CAPÍTULO VIII **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 38°. Para disolver la corporación se requiere la aprobación exclusiva de la Asamblea General con la mayoría calificada de que trata el numeral 5 del artículo 19° de los presentes estatutos, esta función es indelegable. En tal evento y conforme a lo previsto en el artículo 5° de los presentes estatutos, la Asamblea General procederá a definir la entidad a la cual pasará su patrimonio; y de no hacerlo, la Junta Directiva asumirá esta función.**

**ARTÍCULO 39°. GAUSALES. La corporación se disolverá:**

1. Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus objetivos.
2. Por orden de la autoridad competente.
3. Por la imposibilidad de continuar cumpliendo con sus fines.
4. Cuando los objetivos para la cual fue creada hayan sido desvirtuados.
5. Por decisión del 80% de los socios de la corporación.

**ARTÍCULO 40°. LIQUIDADOR.**

Cumplirá las funciones de liquidador de la corporación el Director Ejecutivo de la misma, salvo que la Asamblea General nombre un liquidador especial para el efecto, con mayoría de sus miembros y para tal efecto definirá su remuneración.

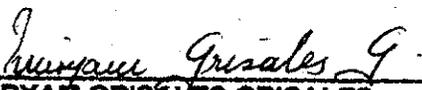
**ARTÍCULO 41°. EXCEDENTES.**

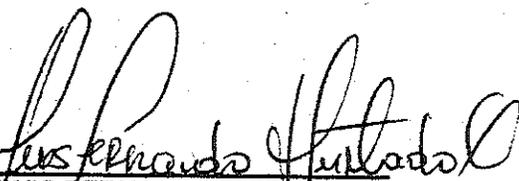
Los bienes que declaren, luego de pagado el pasivo externo, pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual que cumpla con un objeto social similar, según lo establecido en el artículo 5°, salvo que la Asamblea General, por unanimidad, determine la fundación beneficiaria.

Los anteriores Estatutos para la corporación CORAMBIENTE han sido aprobados por unanimidad por la totalidad de los socios activos, a los 28 días del mes de marzo de 2011 y dan constancia de esta a través de sus firmas así:

  
 JUAN DAVID HENAO MEJIA  
 C.C. 71'776.735 DE MEDELLÍN

  
 MAGDALENA VEGA CABRERA  
 C.C. 36'160.504 DE NEIVA

  
 MIRYAM GRISALES GRISALES  
 C.C. 22.099.984 DE SONSON

  
 LUIS FERNANDO HURTADO GRISALES  
 C.C. 71'791.318 DE MEDELLÍN

  
 LUISA FERNANDA GÓMEZ GRANDA  
 C.C. 43'266.591 DE MEDELLÍN

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
 LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO  
 (Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.6617641

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

CORPORACION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBL

A favor de

AÑO MES DIA

2011/06/09

Radicado No.

8428726

TIPO ID. NUMERO

N 811035193-6

TIPO ID. NUMERO

C 0

Origen Dcto.

MED

Clase No. Documento

ACTA

113

Fecha Dcto.

2011/03/28

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

2650819

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio      Estampillas

REFORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCR (Cp: 01) P-P

CAMARA DE COMERCIO  
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

09 JUN 2011

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA => Periodos: 1

Total por concepto de impuesto

71,400

1,500

Fecha limite de pago: 2011/06/28

TOTAL A PAGAR:

72,900

Valor en letras:      SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

Nombre de quien liquida: Clara Fernanda Alvarez

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia